

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-00288-00**

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** y en contra de **EYDER LOPEZ CUBILLOS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. M026300110234001589620164574.

- 1.1. Por la suma \$23.228.429 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$1.570.869 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

PAGARE No. M026300105187601589619765645.

- 1.4. Por la suma \$56.134.051M/cte., por concepto de capital.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de \$3.633.409 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados hasta el 3 de marzo de 2022.

PAGARE No. M026300105187601585006930648.

- 1.7. Por la suma \$3.323.438 M/cte., por concepto de capital.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de \$363.339 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados al 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.784.205, portadora de la tarjeta profesional No. 48.241 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.120 Hoy quince (15) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807d7e26c82cb31752ff37e7e55bac4a7a472af43f246cc7aad0d7e61dc06f69**

Documento generado en 15/09/2022 06:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>